

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2018 00240 00

En atención al escrito que antecede aportado por la demandada Ivonne Nayibe Díaz Trujillo, téngase en cuenta que con la documental visible a folio 77 del cuaderno de medidas cautelares únicamente se acredita que la cuenta de ahorros que la ejecutada posee con Bancolombia se encuentra embargada, pero no que dicho producto corresponde a su cuenta de nómina en la cual le depositan su salario y que esa cautela corresponda a la ordenada por este Juzgado. Adviértase que mediante proveído del 4 de marzo de la presente anualidad se le indicó a la ejecutada que debía probar dichas circunstancias para la procedencia de su petición, lo cual no ocurrió, motivo por el que no se atenderá favorablemente su solicitud de levantamiento de esa medida cautelar.

NOTIFÍQUESE,

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
Juez

Estado electrónico del 13 de noviembre de 2020

Firmado Por:

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
JUEZ
JUEZ - JUZGADOS 009 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
8fc1b19b4b262ef9ad147b4c95685cea1d6dd9620ef5df1dea3959c7185
a4d36

Documento generado en 12/11/2020 08:43:38 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>